DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA
CLAUSULADO
AMJI CMC 035 DE 2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 392-2026

ADALEIDIS ANDREA LEON PEÑUELA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1003124254 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegado para suscribir minutas contractuales mediante la resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, informa a COMPAÑIA FUNDACION PRO DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL., Nit. 825001021-2, representada legalmente por CLARA ELENA DIAZ DIAZ. identificada con cedula de ciudadanía No. 39.515.684 Expedida en el Molino (en adelante el "**CONTRATISTA**"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía AMJI CMC 035 DE 2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es el APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA 43ª VERSIÓN DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO, AGRÍCOLA Y MINERO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.

SEGUNDA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Suministrar de manera oportuna al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Resolver oportunamente las solicitudes, requerimientos o comunicaciones presentadas por el contratista dentro del marco de ejecución contractual.
5. Exigir el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y contractuales pactadas.
6. Adelantar, cuando haya lugar, las actuaciones administrativas necesarias frente a eventuales incumplimientos contractuales.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000)., equivalentes a 27,98 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera: incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: se pagará el 100% del valor contrato una vez el contratista finalice en su totalidad las actividades y las obligaciones derivadas del contrato, previo informe final de actividades por parte del contratista y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte de la supervisora quien será la secretaria de Agricultura. Este pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación.

- La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este.
- El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
- Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana.

Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

SEPTIMA. ESPECIFICACIONES Y/O REQUISITOS TECNICOS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas las actividades que se desprendan del presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones técnicas consagradas en los estudios y documentos previos, invitación publica y demás documentos producidos en desarrollo del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA AMJI CMC 035 DE 2026.

APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN AGRÍCOLA EN EL MARCO DE LA 43ª VERSIÓN DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO, AGRÍCOLA Y MINERO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO			
1	**SERVICIO DE LOGÍSTICA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1.1	Adecuación, limpieza, ambientación del sitio y disposición final de residuos sólidos	Servicio	1
1.2	Alquiler de Sonido (3 cabinas, 2 bajos, consola digital, 2 micrófonos, planta eléctrica, transporte y logística)	Servicio	1
1.3	Alquiler de mesas plásticas	Unidad	200
1.4	Alquiler de sillas plásticas	Unidad	400
1.5	Almuerzos típicos: en empaque individual para garantizar la inocuidad de los alimentos. Debe constar mínimo de una porción de arroz, una proteína (carne, pollo, cerdo) mínimo 250 gr; una harina (papa, plátano, yuca), legumbres (frijol, lentejas, alverjas) adicional sopas y vegetales; jugo natural de mínimo 250 ml. incluye el menaje (platos, cubiertos, vaso)	Unidad	400
1.6	Refrigerios: jugo natural de fruta en agua o néctares, o refrescos de fruta con opción sin azúcar o bajo en azúcar, o gaseosas light o normal; contenido mínimo 200 ml. Alimento principal: sándwich de jamón y/o queso o atún o pollo o espinaca y queso en pan común o integral para sandwich, o arepas con queso o pasteles gloria, de pollo, de carne, de queso, de harina integral o comunes; porción entre 60 a 100 gr. incluye empaque.	Unidad	400
1.7	Hidratación (paquetes x 40 bolsas de agua de 300 ml) refrigerada.	Paquetes	70
1.8	Pendones por vereda (43x80cm)	Unidad	41
1.9	Publicidad pendón (Bienvenidos) (1x3 metros)	Unidad	1
1.10	Escarapela (Incluye diseño e impresión de escarapela, porta escarapela y riata de porta escarapela)	Unidad	400
2	**PREMIACIÓN**		
2.1	**PREMIOS PARA INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
2.1.1	Concurso agrícola (Frutas) (1°puesto)	Unidad	1
2.1.2	Concurso agrícola (Plátano) (1° puesto)	Unidad	1
2.1.3	Concurso agrícola (Yuca) (1° puesto)	Unidad	1

2.1.4	Concurso agrícola (Hortaliza) (1° puesto)	Unidad	1
2.1.5	Concurso (Producto transformado) (1° puesto)	Unidad	1
2.1.6	Concurso (Mayor variedad de producto) (1° puesto)	Unidad	1
2.2	**PREMIOS ESPECIALES (Sorteos)**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
2.2.1	Kit básico de riego (1 rollo de manguera de 1", un rollo de manguera de 3/4", dos rollos de manguera de 1/2", 5 surtidores)	Unidad	1
2.2.2	Guadañadora (Cilindrada 42.7cc, carburador de flotador, peso 10.5kg, rpm motor 12.000, capacidad tanque combustible 1.1lt)	Unidad	1
2.2.3	Fumigadora de espalda a motor (peso 10kg, capacidad 25 lt)	Unidad	2
2.3	**REINADO CAMPESINO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
2.3.1	Premiación Reinado Campesino (1° puesto)	Unidad	1
2.3.2	Premiación Reinado Campesino (2° puesto)	Unidad	1
2.3.3	Premiación Reinado Campesino (3° puesto)	Unidad	1
2.3.4	Logística para desarrollo del reinado campesino (Bandas bordadas para imposición; Coronas fantasía fina; Incentivo para reina campesina 2025; Ramos de flores naturales; Incentivo para vestuario típicos las candidatas participantes)	Global	1
3	**SERVICIO DE TRANSPORTE (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
3.1	Transporte de un viaje por 21 veredas para los productos de **LAS VEREDAS CON DISTANCIA MAYOR A 20 KM:** Las Delicias; Sororia; Manizales Alto; Tolima; Las Animas; Argentina Norte; La Esperanza; Altos de las Flores; Buenos Aires; Zumbador; La Unión; Nueva Granada; La Cachucha; La Esmeralda; Las Nubes; El Diamante; Argentina Sur; Caudaloso; Las Mercedes; Villa Clara; La Guarumera.	Servicio	21
3.2	Transporte de un viaje por 15 veredas para los productos de **LAS VEREDAS CON DISTANCIA ENTRE 7 A 19 KM:** La Conquista; San Miguel; San Isidro; Manizales Bajo; Campo Alegre; Maquencal; Aracoraima; El Prado; Pavo real; Costa Rica; La Estrella; Pachito; La Libertad; La Trinidad; San Antonio.	Servicio	15
3.3	Transporte de un viaje por 5 veredas para los productos de **LAS VEREDAS CON DISTANCIA MENOR A 7 KM:** Sabanas de Ibirico; Salsipuedes; Caño Adentro, La Florida, Manantial.	Servicio	5

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
4. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demanda el contrato.
5. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En concordancia con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones especificas:

a) Ejecutar el contrato en los términos, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, y descritas en la FICHA TÉCNICA del estudio previo.

b) Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

c) Acatar oportunamente las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor.

d) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato y lo consignado en su propuesta.

e) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.

f) Realizar registros fotográficos de la ejecución del contrato.

g) portar todos los documentos legales vigentes de los vehículos, tales como: SOAT, tecno mecánica, licencia de tránsito, licencia de conducción y contratos celebrados para dicho servicio.

h) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad.

i) Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato.

j) Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.

k) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el Municipio de La Jagua de Ibirico, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios.

m) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

n) El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2012 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

o) Las obligaciones del CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente sin el cumplimiento de jornada laboral algunas embargo sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.

DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0917 de fecha 08 de septiembre con vigencia 2026, expedido por el profesional universitario adscrito a la Secretaría de Hacienda, cuyo rubro es 2.3.2.02.02.009.1709.106 Servicio de apoyo a la comercialización de cadenas agrícolas, forestales, pecuarias y pesqueras. Agricultura y desarrollo rural. Infraestructura productiva y comercialización. SGP LIBRE INVERSION., por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($49.025.000)**

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de la Secretaria de Agricultura del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.

DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

AMPARO	CUANTIA (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no

adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Se aplican a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15,1 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado mediante la declaratoria de su caducidad administrativa.

PARAGRAFO: En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa adoptara las medias de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave, por parte del Contratista, de sus obligaciones o en caso de declaración de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al contratista por un monto del (20%) del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DÉCIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de La Jagua de Ibirico a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACION: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales.

VIGESIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS. La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).

VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que el Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.

VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de la Jagua de Ibirico y el domicilio contractual es el Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.

VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación y suscripción del contrato electrónico a través del portal único de contratación SECOP II. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal.

VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

Proyectó: **ALVARO CHINCHIA -** Asesor Jurídico Externo

Revisó: **ADALEIDIS LEON PEÑUELA-** Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.